RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00549-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra de **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ AMAYA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número del 11 de diciembre de 2014 con sticker 1J7360062.

$52.791.105, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 21 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la profesional del derecho **MARYOLI RICO CALVO** como apoderada de la entidad demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf131c70e9bbc63c2a1d35083be0bdb3a44d2c9fa4796bb43cfe21fe6e35c11**

Documento generado en 31/07/2023 07:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica